



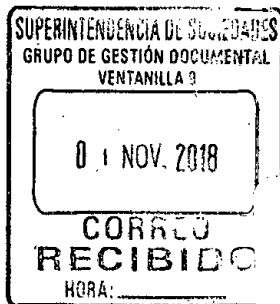
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

1/96
CD (1)

Bogotá, 24 de octubre de 2018
Oficio No. 5822



415

Señor

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad.-

308810



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2018-01-474749

Fecha: 1/11/2018 14:23:23
Remite: - JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Folios: 96

+ 10

REF: PROCESO EJECUTIVO 11001400304020180114100

DEMANDANTE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S.
NIT.900.207.777-9

DEMANDADO: EMPORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052-1

Comunico que por auto del diecisiete (17) de octubre del dos mil dieciocho (2018) se decretó la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia y se dispuso la remisión del presente expediente a dicha Superintendencia para que forme parte del proceso de reorganización de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S., NIT. 900-567.052-1

Adjunto al presente la ejecución del epígrafe, en dos cuadernos constantes de (67) y (2) folios útiles, para su eventual revisión.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



472	Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 101 8000 111 210
REMITENTE	
Nombre/ Razón Social CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 40 CIVIL, MUNICI Dirección: CRA 10 NR 14-33 PISO 16 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: 110321000 Envío: RA033331773CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Dirección: AV EL DORADO 51 80 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código Postal: 111321161 Fecha Admisión: 29/10/2018 15:50:33 Min. Transporte Lic. de carga 0030200 del 20/05/2018 Min. TIC Res. Mensajería Express 00567 del 09/03/2018	

Tres bds 2

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
DE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S
CONTRA: EMCORP GROUP S.A.S

GUIOVANA ORTEGA AVALOS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit No. 900.207.777-9 y representado legalmente por la señora **CLARA MARLENY QUIROGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.793.022 Expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la empresa **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT. No. 900.567.052-1, representada legalmente por la empresa **ENLAW S.A.S**, identificada ante Cámara y Comercio con el Nit 900.633578-6 mayor, Representada Legalmente por el señor **JOSE LUIS ACOSTA MORENO** y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.927.406 o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: La empresa **EMCORP GROUP S.A.S. CON NIT. No. 900.567.052-1** está adeudando a mi poderdante por concepto de capital insoluto, la suma de **Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos Mcte (\$63.931.589)** representado en la siguiente factura cambiaria:

FACTURA No. 3232, expedida el 18 de Abril del 2018, forma de pago 60 días o sea el día 18 de Mayo del 2018.

FACTURA No. 3253, Expedida el 09 de Mayo del 2018, Forma de Pago 30 días o sea el 09 de Junio del 2018.

FACTURA No. 3268, Expedida el 23 de Mayo del 2018, Forma de pago 30 días o sea el 23 de Junio del 2018.

FACTURA No. 3269, Expedida el 23 de Mayo del 2018, Forma de pago 30 días o sea el 23 de Junio del 2018.

SEGUNDO: El demandado la empresa **EMCORP GROUP S.A.S., CON NIT. NO 900.567.052-1** se comprometió a cancelar la obligación en la ciudad de Bogotá, a la entrega de la factura cambiaria.

TERCERO: La factura objeto de la presente demanda se refieren a las siguientes mercancías:

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

1. FACTURA No 3232:

- 02 Guantes de Vaqueta
- 02 Tapaoído de inserción
- 02 Guantes de Nitrilo
- 03 Tapaboca con filtro de Carbono

2. FACTURA No 3253:

- 01 Chaqueta y Pantalón impermeable Color Negro
- 01 Par Botas Caucho

3. FACTURA No 3268:

- 02 Barbuquejo de dos puntos
- 02 Botas Caucho Puntas de Acero
- 73 Camisas Dama Admon Color Blanca
- 73 Camisa Dama Admon Color Negra
- 73 Camisa Dama Admon Color Azul Claro
- 48 Pantalón Jean Dama
- 108 Botas de Seguridad
- 100 Camisas Caballero Admon Color Blanca
- 100 Camisas Caballero Admon Color Negro
- 100 Camisas Caballero Admon Color Azul Claro.

4. FACTURA No 3269:

- 115 Camisas Caballero Técnico Color Blanca
- 115 Camisas Caballero Técnico Color Azul
- 115 Camisas Caballero Técnico Color Azul Rayas
- 115 Camisas Caballero Técnico Color Gris Rayas
- 88 Pantalón Jean Caballero
- 1 Chaleco en Tela con Reflectivo
- 4 Chaqueta y Pantalón Impermeabl
- 9 Brazalete Reflectivo – Brigada de Emergencia

Estas mercancías fueron recibidas por el demandado según consta en las facturas suscritas por el mismo.

CUARTO: Las facturas de venta, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del Código de Comercio y fue aceptada por la empresa **EMCORP GROUP S.A.S. CON NIT. NO 900.567.052-1.**

QUINTO: la empresa **EMCORP GROUP S.A.S. CON NIT. NO 900.567.052-1,** debió cancelar las facturas de compraventa de la siguiente Manera:

FACTURA No. 3232, expedida el 18 de Abril del 2018, forma de pago 60 días o sea el día **18 de Mayo del 2018.**

FACTURA No. 3253, Expedida el 09 de Mayo del 2018, Forma de Pago 30 días o sea el **09 de Junio del 2018.**

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

FACTURA No. 3268, Expedida el 23 de Mayo del 2018, Forma de pago 30 días o sea el **23 de Junio del 2018**.

FACTURA No. 3269, Expedida el 23 de Mayo del 2018, Forma de pago 30 días o sea el **23 de Junio del 2018**.

a la fecha de recibo de la mercancía y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.

SEXTO: El demandado, al aceptar la factura cambiaria de compraventa, renunció a los requerimientos legales.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, a su despacho, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S**, representado legalmente por CLARA MARLENY QUIROGA, y en contra del ejecutado **EMCORP GROUP S.A.S. CON NIT. NO 900.567.052-1** representada legalmente por ENLAW S.A.S, que esta debidamente representada por JOSE LUIS ACOSTA MORENO o quien haga sus veces a la fecha de las notificaciones de la presente demanda, por las siguientes sumas:

PRIMERO: La suma de **Cien Mil Ciento Noventa y Ocho Mcte (\$100.198)**, por concepto de capital insoluto de la Factura de Venta No. 3232.

SEGUNDO: Los intereses legales a la tasa mas alta vigente conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidada a la máxima tasa legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, que para el caso en concreto de la factura No. 3232 es el 18 de Mayo del 2018.

TERCERO: La suma de **Ciento Cuatro Mil Ciento Veinticinco Pesos Mcte (\$104.125)**, por concepto de capital insoluto de la Factura de Venta No. 3253.

CUARTO: Los intereses legales a la tasa mas alta vigente conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidada a la máxima tasa legalmente permitida por la Super Intendencia Financiera, que para el caso en concreto de la factura No. 3253 es el 09 de Junio del 2018.

QUINTO: La suma de **Cuarenta y Seis Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos Mcte (\$46.507.534)**, por concepto de capital insoluto de la Factura de Venta No. 3268.

SEXTO: Los intereses legales a la tasa mas alta vigente conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos

Más que asesores, amigos.

liquidada a la máxima tasa legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, que para el caso en concreto de la factura No. 3268 es el 23 de Junio del 2018.

SEPTIMO: La suma de **Diecisiete Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos Mcte (\$17.219.732)**, por concepto de capital insoluto de la Factura de Venta No. 3269.

OCTAVO: Los intereses legales a la tasa mas alta vigente conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidada a la máxima tasa legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, que para el caso en concreto de la factura No. 3269 es el 23 de Junio del 2018.

NOVENO: Condenar al demandado a cancelar las costas y gastos del proceso.

DECIMO: Se me conceda personería jurídica para actuar en el presente proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba Documental la siguiente:

1. Original factura 3232.
2. Original factura 3253.
3. Original factura 3268.
4. Original factura 3269

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; artículos 772 y siguientes del Código de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de la demandante y por la cuantía que la estimo aproximadamente en Cinco millones de pesos (\$63.931.589).

ANEXOS

- Poder a mi favor
- Copia de la demanda para archivo y traslado.
- Certificado de existencia y representación de la empresa que apoderó
- Certificado de existencia y representación de la empresa demandada
- Certificado de existencia y representación de la empresa demandada que es Representante Legal
- En cuaderno aparte medida cautelar

6

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

NOTIFICACIONES

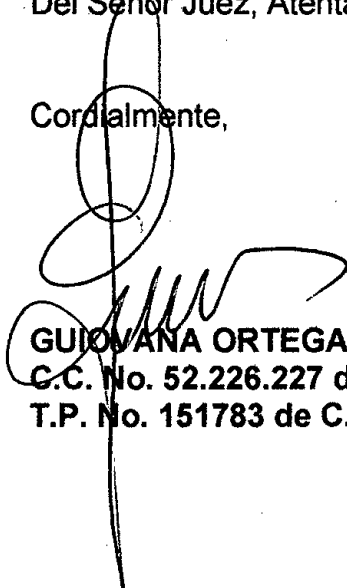
La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 8 No 12 - 21 Oficina 303 de esta ciudad, Correo Electrónico guiov52@hotmail.com

Mi poderdante en Av. Calle 50 No. 35 – 32 Sur Bogotá D.C. Correo Electrónico producción@confeccionesgrupoalianza.com

El demandado en la Calle 106 No. 23 – 61, Piso 801 Bogotá D.C., Correo Electrónico emcorpgroup@emcorpinternational.com

Del Señor Juez, Atentamente

Cordialmente,



GUIOVANA ORTEGA AVALOS
C.C. No. 52.226.227 de Bogotá
T.P. No. 151783 de C.S de la J.



7 87

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
E. S. M.

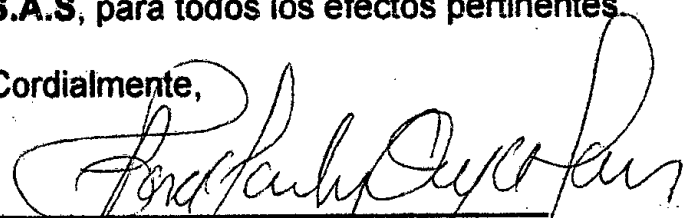
Asunto: Poder Especial demanda Ejecutiva

CLARA MARLENY QUIROGA MARIN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.793.022 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la empresa **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S**, identificada ante Cámara y Comercio con el Nit No. 900207777-9, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **GUIOVANNA ORTEGA AVALOS**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 52.226.227 de Bogotá y tarjeta profesional No. 151.783 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA** contra la empresa **EMCORP GROUP S.A.S** NIT 900567052-1, por el no pago de las facturas de venta No. 3232, 3253, 3268, 3269.

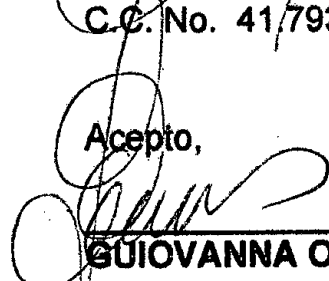
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, presentar oposiciones, los recursos de ley y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Tenga entonces, señor Juez, a la doctora **GUIOVANNA ORTEGA AVALOS** como la apoderada de la **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S**, para todos los efectos pertinentes.

Cordialmente,


CLARA MARLENY QUIROGA MARIN
C.C. No. 41.793.022 de Bogotá

Acepto,


GUIOVANNA ORTEGA AVALOS
C.C. No. 52.226.227 de Bogotá
T.P. 151783 del Consejo Superior de la Judicatura



8



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2879

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

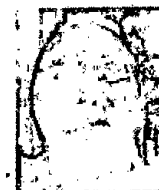
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLARA MARLENY QUIROGA MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041793022, presentó el documento dirigido a SEÑOR: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3ta18vcowjn3
10/08/2018 - 16:58:03:745



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ta18vcowjn3

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 57 ESPACIO EN BLANCO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18677905F2334

26 DE JULIO DE 2018 HORA 11:26:07

AA18677905

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S A S

N.I.T. : 900207777-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01785822 DEL 19 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,951,613,511

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 50 No. 35 - 32 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
produccion@confeccionesgrupoalianza.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 50 No. 35 - 32 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : produccion@confeccionesgrupoalianza.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01199952 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONFECCIONES GRUPO ALIANZA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01603915 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA LTDA POR

EL DE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 01603915 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
5	2010/12/07	JUNTA DE SOCIOS	2011/01/13	01444520
5	2012/02/02	JUNTA DE SOCIOS	2012/02/03	01603915
09	2013/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01778975

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. DE LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN A FINES O COMPLEMENTARIO AL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1410 (CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUIEN SERÁ REPRESENTACIÓN LEGAL Y TENDRÁ UN SUPLENTE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18677905F2334

26 DE JULIO DE 2018 HORA 11:26:07

AA18677905

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
QUIROGA MARIN CLARA MARLENY	C.C. 000000041793022
SUPLENTE DEL GERENTE	
GAITAN QUIROGA KARENT MILEIDY MARLENY	C.C. 000001013583216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE QUIEN ESTA FACULTADO PARA ADELANTAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PUBLICAS Y PRIVADAS, NATURALES O JURÍDICAS; EL MANEJO DIRECTO DE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS. PODRÁ NOMBRAR Y REMOVER LA DIRECCIÓN DE TODO EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y DE CRÉDITO, LA FIRMA DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS QUE LA JUNTA DE SOCIOS EXPRESE O DELEGUE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

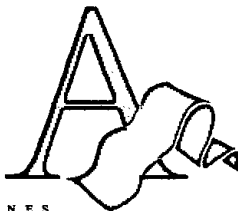
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



13



CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

Factura de
venta Número
SAS 3269

Día Mes Año
2 3 0 5 2 0 1 8

Bogotá - Colombia

Dirección: Av. Cra. 50 n°. 35 - 32 sur

Teléfonos: (571) 704 3248
704 4580
704 5394

web: www.confeccionesgrupoolianza.com

NIT / 900.207.777-9
IVA Régimen Común
Actividad Económica ICA 1410
No somos grandes contribuyentes
Tarifa 4.14%
RES. DIAN 320001363454
Fecha 2016 [02]11
Habilita No. SAS-2001 - 5000

* La presente factura se asienta en todos sus efectos a un Título valor. Ley 1231 de 2008. Después de (8) ocho días de entrega la mercancía, no se aceptan devoluciones

Observaciones

Código
Orden de compra
Remisión
Forma de pago
Vencimiento

Cliente
Nit
Dirección
Teléfono
Ciudad
Asesor

Autorización DIAN
18762006843288
Fecha 09/02/2018
Habilita No. SAS-3169 - 5000

Item	Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
13	115	CAMISA CABALLERO TECNICO COLOR BLANCA	\$ 28.300	\$ 3.254.500
14	115	CAMISA CABALLERO TECNICO COLOR AZUL	\$ 28.300	\$ 3.254.500
15	115	CAMISA CABALLERO TECNICO COLOR AZUL RAYAS	\$ 28.300	\$ 3.254.500
16	115	CAMISA CABALLERO TECNICO COLOR GRIS RAYAS	\$ 28.300	\$ 3.254.500
17	88	PANTALON JEAN CABALLERO	\$ 23.500	\$ 2.068.000
18	1	CHALECO EN TELA CON REFLECTIVO	\$ 23.000	\$ 23.000
19	4	CHAQUETA Y PANTALON IMPERMEABLE	\$ 48.500	\$ 194.000
20	9	BRAZALETE REFLECTIVOS - BRIGADA DE EMERGENCIAS	\$ 2.500	\$ 22.500

CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

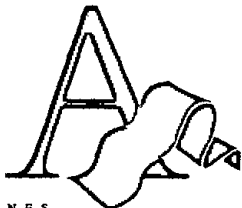
CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.
NIT 900.207.777-9

Vende Firma y sello

Comprador Firma y sello



Subtotal \$ 15.325.500
Descuento
Rete-fuente \$ 383.138
Rete-I.V.A.
Rete ICA \$ 634.476
I.V.A. \$ 2.911.845
Total \$ 17.219.732



CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

Factura de
venta

Número

SAS 3268

Día

2 3

Mes

0 5

Año

2 0 1 8

Bogotá - Colombia

Dirección: Av. Cra. 50 n°. 35 - 32 sur

Teléfonos: (571) 704 3248
704 4580
704 5394

web: www.confeccionesgrupoalianza.com

NIT / 900.207.777-9
IVA Régimen Común
Actividad Económica ICA 1410
No somos grandes contribuyentes
Tarifa 4.14%
RES. DIAN 320001363454
Fecha 2016 J0211
Habilita No. SAS-2001 - 5000

* La presente factura se asimila en todos sus efectos a un
Título valor. Ley 1231 de 2008. Después de (8) ocho
días de entrega la mercancía, no se aceptan
devoluciones

Observaciones

Código
Orden de compra
Remisión
Forma de pago
Vencimiento

Cliente
Nit
Dirección
Teléfono
Ciudad
Asesor

Autorización DIAN
18762006843288
Fecha 09/02/2018
Habilita No. SAS-3169 - 5000

Item	Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
1	2	BARBUQUEJO DE DOS PUNTOS	\$ 3.000	\$ 6.000
2	2	BOTAS CAUCHO, PUNTA DE ACERO	\$ 78.500	\$ 157.000
3	73	CAMISA DAMA ADMON COLOR BLANCA	\$ 43.500	\$ 3.175.500
4	73	CAMISA DAMA ADMON COLOR AZUL CON RAYAS	\$ 43.500	\$ 3.175.500
5	73	CAMISA DAMA ADMON COLOR NEGRA	\$ 43.500	\$ 3.175.500
6	73	CAMISA DAMA ADMON COLOR AZUL CLARO	\$ 43.500	\$ 3.175.500
7	48	PANTALON JEAN DAMA	\$ 27.500	\$ 1.320.000
8	108	BOTAS DE SEGURIDAD	\$ 78.500	\$ 8.478.000
9	100	CAMISA CABALLERO ADMON COLOR BLANCA	\$ 43.500	\$ 4.350.000
10	100	CAMISA CABALLERO ADMON COLOR AZUL OSCURO	\$ 43.500	\$ 4.350.000
11	100	CAMISA CABALLERO ADMON COLOR NEGRO	\$ 43.500	\$ 4.350.000
12	100	CAMISA CABALLERO ADMON COLOR AZUL CLARO	\$ 43.500	\$ 4.350.000

CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

Emcorp Group
International Holding
NIT. 900.567.052-1

28 MAY 2018

RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

Vendedor Firma y sello

Comprador Firma y sello

Subtotal \$ 40.063.000
Descuento
Rete-fuente \$ 1.001.575
Rete-I.V.A.
Rete ICA \$ 165.861
I.V.A. \$ 7.611.970
Total \$ 46.507.534



CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

Factura de
venta Número
SAS3253

Día Mes Año
0 9 0 5 2 0 1 8

Bogotá - Colombia

Dirección: Av. Cra. 50 n°. 35 - 32 sur

Teléfonos: (571) 704 3248
704 4580
704 5394

web: www.confeccionesgrupoalianza.com

NIT: 900.207.777-9
IVA Régimen Común
Actividad Económica ICA 1410
No somos grandes contribuyentes
Tarifa 4.14%
RES. DIAN 320001363454
Fecha 2018 02/11
Habilita No. SAS-2001 - 5000

★ La presente factura se asimila en todos sus efectos a un Título valor. Ley 1231 de 2008. Después de (8) ocho días de entrega la mercancía, no se aceptan devoluciones

Código
Orden de compra COM 3348
Remisión 2207
Forma de pago 30 DIAS F.F.
Vencimiento 09 DE JUNIO DE 2018

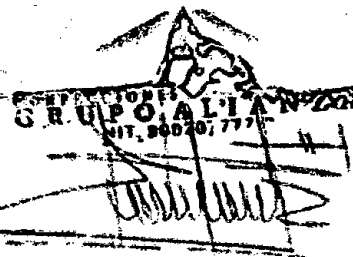
Cliente EMCORP GROUP S.A.S
Nit 900.567.052-1
Dirección CL 106 No. 23 61 OF 801
Teléfono 5185028 - 3125012208
Ciudad BOGOTA D.C.
Asesor ALBERT RESTREPO

Observaciones

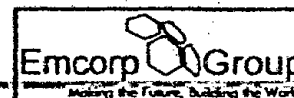
Autorización DIAN
16762006843288
Fecha 09/02/2018
Habilita No. SAS-3169 - 5000

Item	Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
1	1	CHAQUETA Y PANTALON IMPERMEABLE COLOR NEGRO	\$ 48.500	\$ 48.500
2	1	PAR BOTAS CAUCHO	\$ 39.000	\$ 39.000

CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.



Vendedor firma y sello

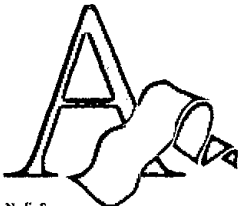


11 MAY 2018

Johan Tundirasi
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
Comprador firma y sello

Subtotal	\$ 87.500
Descuento	\$ -
Rete-fuente	\$ -
Rete-I.V.A.	\$ -
Rete ICA	\$ 16.625
I.V.A.	\$ -
Total	\$ 104.125

16



CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

Factura de
venta Número
SAS 3232

Día Mes Año
1 8 0 4 2 0 1 8

Bogotá - Colombia
Dirección: Av. Cra. 50 n°. 35 - 32 sur
Teléfonos: (571) 704 3248
704 4580
704 5394
web: www.confeccionesgrupoalianza.com

NIT / 900.207.777-9
IVA Régimen Común
Actividad Económica ICA 1410
No somos grandes contribuyentes
Tarifa 4.14%
RES. DIAN 320001363454
Fecha 2016 J02/11
Habilita No. SAS-2001 - 5000

* La presente factura se asimila en todos sus efectos a un Título valor, Ley 1231 de 2008. Después de (8) ocho días de entrega la mercancía, no se aceptan devoluciones

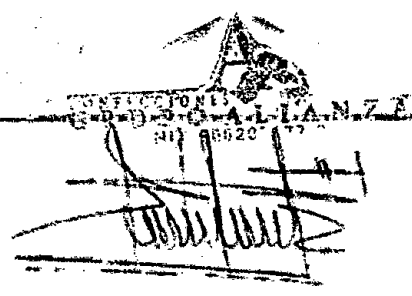
Código		Cliente	EMCORP GROUP S.A.S
Orden de compra	COM 3310	Nit	900.567.052-1
Remisión	2168	Dirección	CL 106 No. 23 61 OF 801
Forma de pago	30 DIAS F.F.	Teléfono	5185028 - 3125012208
Vencimiento	18 DE MAYO DE 2018	Ciudad	BOGOTA D.C.
		Asesor	ALBERT RESTREPO

Observaciones

Autorizacion DIAN
18762006843288
Fecha 09/02/2018
Habilita No. SAS-3169 - 5000

Item	Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
1	2	GUANTES DE VAQUETA	\$ 7.900	\$ 15.800
2	2	TAPAOIDO DE INSERCIÓN	\$ 4.000	\$ 8.000
3	2	GAFAS DE SEGURIDAD CLARAS	\$ 5.900	\$ 11.800
4	2	GUANTES NITRILO	\$ 18.000	\$ 36.000
5	3	TAPABOCAS CON FILTRO DE CARBONO	\$ 4.200	\$ 12.600

CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.



Emcorp Group
Making the Future, Building the World.
2-0-ABR-2018
Johan Tovar
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Subtotal	\$ 84.200
Descuento	
Rete-fuente	\$ -
Rete-I.V.A.	
Rete ICA	\$ -
I.V.A.	\$ 15.998
Total	\$ 100.198

Vende ma y sello Comprador Firma y sello/ NIT

COLTAG - Jairo Barrera NIT. 19268517-7 TEL. 4902643



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187119596BC21

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:46:07

AA18711959

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

18

17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187119596BC21

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:46:07

AA18711959

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS

DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187119596BC21

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:46:07

AA18711959

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018,
INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX,
ALEXANDER MIRQUE SANCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y
EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS,
OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN
LIMITE DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS
FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS
FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA
SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR
CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO
GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y
LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA
INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR
IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU
ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA
DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS
CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7.
DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN
APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN
CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8.
CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN
DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS
DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE
E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9.
TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

22

SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES, IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187119596BC21

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:46:07

AA18711959

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118159634FB907

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:50:01

0118159634

PAGINA: 1 de 2

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ENLAW SAS

N.I.T. : 900633578-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02339696 DEL 10 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 241,188,735

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 738

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

25
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@enlaw.pro

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 A NO. 13 - 24 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@enlaw.pro

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 1 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746602 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ENLAW SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4	2015/02/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917219

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL DESARROLLO DE CONSULTORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL; 2. LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE TERCEROS; 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; 4. RECIBIR Y PROPORCIONAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A SU OBJETO SOCIAL; 5. CONSTITUIR Y PARTICIPAR EN SOCIEDADES COMERCIALES. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	2,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$200,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$112,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	560.00
VALOR NOMINAL	:	\$200,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$94,200,000.00
NO. DE ACCIONES	:	471.00
VALOR NOMINAL	:	\$200,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118159634FB907

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:50:01

0118159634

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 1 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746602 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ACOSTA MORENO JOSE LUIS	C.C. 000000080927406
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VIGOYA ORTIZ WILMER ANDERSON	C.C. 000000080831554

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 28 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02335565 DEL LIBRO IX, VIGOYA ORTIZ WILMER ANDERSON RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ENLAW

MATRICULA NO : 02417081 DE 20 DE FEBRERO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 93 A NO. 13 - 24 P 5

TELEFONO : 5897696

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICACIONES@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

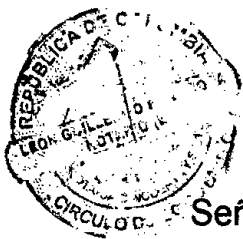
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



28 878
✓

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
E. S. M.

Asunto: Poder Especial demanda Ejecutiva

CLARA MARLENY QUIROGA MARIN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.793.022 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la empresa **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S**, identificada ante Cámara y Comercio con el Nit No. 900207777-9, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **GUIOVANNA ORTEGA AVALOS**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 52.226.227 de Bogotá y tarjeta profesional No. 151.783 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA** contra la empresa **EMCORP GROUP S.A.S** NIT 900567052-1, por el no pago de las facturas de venta No. 3232, 3253, 3268, 3269.

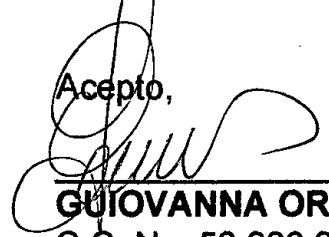
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir, presentar oposiciones, los recursos de ley y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Tenga entonces, señor Juez, a la doctora **GUIOVANNA ORTEGA AVALOS** como la apoderada de la **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S**, para todos los efectos pertinentes.

Cordialmente,


CLARA MARLENY QUIROGA MARIN
C.C. No. 41.793.022 de Bogotá

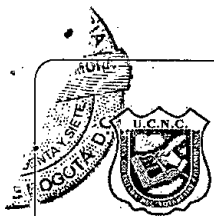
Acepto,


GUIOVANNA ORTEGA AVALOS

C.C. No. 52.226.227 de Bogotá

T.P. 151783 del Consejo Superior de la Judicatura





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2878

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CLARA MARLENY QUIROGA MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041793022, presentó el documento dirigido a SEÑOR: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----



6regb9r3u7k9
10/08/2018 - 16:56:24:899



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



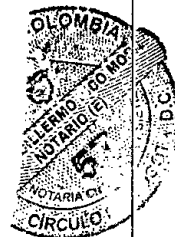
[Firma autógrafa]

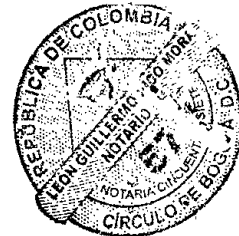


LEÓN GUILLERMO PICO MORA

Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6regb9r3u7k9





Factura de Número
venta **SAS 3269**

Día Mes Año
2 3 0 5 2 0 1 8

Bogotá - Colombia

Dirección: Av. Cra. 50 n°. 35 - 32 sur

Teléfonos: (571) 704 3248
704 4580
704 5394

web: www.confeccionesgrupalianza.com

NIT / 900.207.777-9
IVA Régimen Común
Actividad Económica ICA 1410
No somos grandes contribuyentes
Tarifa 4.14%
RES. DIAN 320001363454
Fecha 2016 |02|11
Habilita No. SAS-2001 - 5000

* La presente factura se asimila en todos sus efectos a un Título valor. Ley 1231 de 2008. Después de (8) ocho días de entrega la mercancía, no se aceptan devoluciones

Código
Orden de compra
Remisión
Forma de pago
Vencimiento

Cliente
Nit
Dirección
Teléfono
Ciudad
Asesor

Observaciones

Autorización DIAN
18762006843288
Fecha 09/02/2018
Habilita No. SAS-3169 - 5000

Item	Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
13	115	CAMISA CABALLERO TECNICO COLOR BLANCA	\$ 28.300	\$ 3.254.500
14	115	CAMISA CABALLERO TECNICO COLOR AZUL	\$ 28.300	\$ 3.254.500
15	115	CAMISA CABALLERO TECNICO COLOR AZUL RAYAS	\$ 28.300	\$ 3.254.500
16	115	CAMISA CABALLERO TECNICO COLOR GRIS RAYAS	\$ 28.300	\$ 3.254.500
17	88	PANTALON JEAN CABALLERO	\$ 23.500	\$ 2.068.000
18	1	CHALECO EN TELA CON REFLECTIVO	\$ 23.000	\$ 23.000
19	4	CHAQUETA Y PANTALON IMPERMEABLE	\$ 48.500	\$ 194.000
20	9	BRAZALETE REFLECTIVOS - BRIGADA DE EMERGENCIAS	\$ 2.500	\$ 22.500

CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA

CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA
NIT 900.207.777-9

Vendedor Firma y sello

Emcorp Group
International Holding
NIT. 900.567.052-1
28 MAY 2018
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

Comprador Firma y sello/c.c. o NIT

Subtotal
Descuento
Rete-fuente
Rete-I.V.A.
Rete ICA
I.V.A.
Total



CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

Factura de
venta

Número

SAS 3268

Día

2 3

Mes

0 5

Año

2 0 1 8

Bogotá - Colombia

Dirección: Av. Cra. 50 n°. 35 - 32 sur

Teléfonos: (571) 704 3248

704 4580

704 5394

web: www.confeccionesgrupodialianza.com

NIT / 900.207.777-9
IVA Régimen Común
Actividad Económica ICA 1410
No somos grandes contribuyentes
Tarifa 4.14%
RES. DIAN 320001363454
Fecha 2016 | 02 | 11
Habilita No. SAS-2001 - 5000

* La presente factura se asimila en todos sus efectos a un
Título valor. Ley 1231 de 2008. Después de (8) ocho
días de entrega la mercancía, no se aceptan
devoluciones

Código

Orden de compra

Remisión

Forma de pago

Vencimiento

COM 3331

2169/2247/2248/2249

30 DIAS F.F.

23 DE JUNIO DE 2018

Cliente

Nit

Dirección

Teléfono

Ciudad

Asesor

EMCORP GROUP S.A.S

900.567.052-1

CL 106 No. 23 61 OF 801

5185028 - 3125012208

BOGOTA D.C.

ALBERT RESTREPO

Observaciones

Autorización DIAN
18762006843288
Fecha 09/02/2018
Habilita No. SAS-3169 - 5000

Item	Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
1	2	BARBUQUEJO DE DOS PUNTOS	\$ 3.000	\$ 6.000
2	2	BOTAS CAUCHO, PUNTA DE ACERO	\$ 78.500	\$ 157.000
3	73	CAMISA DAMA ADMON. COLOR BLANCA	\$ 43.500	\$ 3.175.500
4	73	CAMISA DAMA ADMON COLOR AZUL CON RAYAS	\$ 43.500	\$ 3.175.500
5	73	CAMISA DAMA ADMON COLOR NEGRA	\$ 43.500	\$ 3.175.500
6	73	CAMISA DAMA ADMON COLOR AZUL CLARO	\$ 43.500	\$ 3.175.500
7	48	PANTALON JEAN DAMA	\$ 27.500	\$ 1.320.000
8	108	BOTAS DE SEGURIDAD	\$ 78.500	\$ 8.478.000
9	100	CAMISA CABALLERO ADMON COLOR BLANCA	\$ 43.500	\$ 4.350.000
10	100	CAMISA CABALLERO ADMON COLOR AZUL OSCURO	\$ 43.500	\$ 4.350.000
11	100	CAMISA CABALLERO ADMON COLOR NEGRO	\$ 43.500	\$ 4.350.000
12	100	CAMISA CABALLERO ADMON COLOR AZUL CLARO	\$ 43.500	\$ 4.350.000

Emcorp Group
International Holding
NIT. 900.567.052-1

28 MAY 2018

RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACION

Subtotal \$ 40.063.000
Descuento
Rete-fuente \$ 1.001.575
Rete-I.V.A.
Rete ICA \$ 165.861
I.V.A. \$ 7.611.970
Total \$ 46.507.534

CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

Vendedor Firma y sello

Comprador Firma y sello/c.c. o NIT

Factura de
venta Número
SAS3253

Día Mes Año
0 9 0 5 2 0 1 8

Bogotá - Colombia

Dirección: Av. Cra. 50 n°. 35 - 32 sur

Teléfonos: (571) 704 3248
704 4580
704 5394

web: www.confeccionesgrupoalianza.com

NIT / 900.207.777-9
IVA Régimen Común
Actividad Económica ICA 1410
No somos grandes contribuyentes
Tarifa 4.14%
RES. DIAN 320001363454
Fecha 2016 |02|11
Habilita No. SAS-2001 - 5000

* La presente factura se asimila en todos sus efectos a un Título valor. Ley 1231 de 2008. Después de (8) ocho días de entrega la mercancía, no se aceptan devoluciones

Código
Orden de compra COM 3348
Remisión 2207
Forma de pago 30 DIAS F.F.
Vencimiento 09 DE JUNIO DE 2018

Cliente EMCORP GROUP S.A.S
Nit 900.567.052-1
Dirección CL 106 No. 23 61 OF 801
Teléfono 5185028 - 3125012208
Ciudad BOGOTA D.C.
Asesor ALBERT RESTREPO

Observaciones

Autorizacion DIAN
18762006843288
Fecha 09/02/2018
Habilita No. SAS-3169 - 5000

Item	Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
1	1	CHAQUETA Y PANTALON IMPERMEABLE COLOR NEGRO	\$ 48.500	\$ 48.500
2	1	PAR BOTAS CAUCHO	\$ 39.000	\$ 39.000
CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S. NIT. 900.207.777-9 Vendedor Firma y sello			Subtotal \$ 87.500 Descuento \$ - Rete-fuente \$ - Rete-I.V.A. \$ - Rete ICA \$ - I.V.A. \$ 16.625 Total \$ 104.125	

Emcorp Group
Making the Future, Building the World.

11 MAY 2018

Johan Tundirrosa
RECIBIDO PARA ESTUDIO

NO IMPLICA ACEPTACION
Comprador Firma y sello/c.c. o NIT

Factura de venta
Número **SAS 3232**
Día **1** Mes **0** Año **2** **0** **1** **8**

Bogotá - Colombia
Dirección: Av. Cra. 50 n°. 35 - 32 sur
Teléfonos: (571) 704 3248
704 4580
704 5394
web: www.confeccionesgrupoalianza.com

NIT / 900.207.777-9
IVA Régimen Común
Actividad Económica ICA 1410
No somos grandes contribuyentes
Tarifa 4.14%
RES. DIAN 320001363454
Fecha 2016 | 02 | 11
Habilita No. SAS-2001 - 5000

* La presente factura se asimila en todos sus efectos a un Título valor. Ley 1231 de 2008. Después de (8) ocho días de entrega la mercancía, no se aceptan devoluciones

Código
Orden de compra **COM 3310**
Remisión **2168**
Forma de pago **30 DIAS F.F.**
Vencimiento **18 DE MAYO DE 2018**

Cliente **EMCORP GROUP S.A.S**
Nit **900.567.052-1**
Dirección **CL 106 No. 23 61 OF 801**
Teléfono **5185028 - 3125012208**
Ciudad **BOGOTA D.C.**
Asesor **ALBERT RESTREPO**

Observaciones

Autorización DIAN
18762006843288
Fecha 09/02/2018
Habilita No. SAS-3169 - 5000

Item	Cantidad	Artículo	Valor Unitario	Valor Total
1	2	GUANTES DE VAQUETA	\$ 7.900	\$ 15.800
2	2	TAPAOIDO DE INSERCIÓN	\$ 4.000	\$ 8.000
3	2	GAFAS DE SEGURIDAD CLARAS	\$ 5.900	\$ 11.800
4	2	GUANTES NITRILO	\$ 18.000	\$ 36.000
5	3	TAPABOCAS CON FILTRO DE CARBONO	\$ 4.200	\$ 12.600

CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.

Vendedor Firma y sello

Comprador Firma y sello/c.c. o NIT

Subtotal \$ **84.200**
Descuento \$ **-**
Rete-fuente \$ **-**
Rete-I.V.A. \$ **-**
Rete ICA \$ **-**
I.V.A. \$ **15.998**
Total \$ **100.198**

Emcorp Group
Making the Future, Building the World.
2-0-ABR-2018
Johan Tovar
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

34 3 7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18677905F2334

26 DE JULIO DE 2018 HORA 11:26:07

AA18677905

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S A S

N.I.T. : 900207777-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01785822 DEL 19 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,951,613,511

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV CRA 50 No. 35 - 32 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : produccion@confeccionesgrupoalianza.com

DIRECCION COMERCIAL : AV CRA 50 No. 35 - 32 SUR

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : produccion@confeccionesgrupoalianza.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01199952 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONFECCIONES GRUPO ALIANZA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01603915 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA LTDA POR

35
8
EL DE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 5 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 01603915 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
5	2010/12/07	JUNTA DE SOCIOS	2011/01/13	01444520
5	2012/02/02	JUNTA DE SOCIOS	2012/02/03	01603915
09	2013/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01778975

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1. DE LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN A FINES O COMPLEMENTARIO AL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1410 (CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 300,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUIEN SERÁ REPRESENTACIÓN LEGAL Y TENDRÁ UN SUPLENTE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18677905F2334

26 DE JULIO DE 2018

HORA 11:26:07

AA18677905

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603915 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

QUIROGA MARIN CLARA MARLENY

C.C. 000000041793022

SUPLENTE DEL GERENTE

GAITAN QUIROGA KARENT MILEIDY MARLENY

C.C. 000001013583216

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE QUIEN ESTA FACULTADO PARA ADELANTAR TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PUBLICAS Y PRIVADAS, NATURALES O JURÍDICAS; EL MANEJO DIRECTO DE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y LA RESPONSABILIDAD DE LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS. PODRÁ NOMBRAR Y REMOVER LA DIRECCIÓN DE TODO EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y DE CRÉDITO, LA FIRMA DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS QUE LA JUNTA DE SOCIOS EXPRESE O DELEGUE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

37 6 10

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



38
2
11

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187119596BC21

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:46:07

AA18711959 PAGINA: 1 de 4



"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS
N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 106 23-61 PISO 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL

39 8 17

17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

40
9
13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187119596BC21

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:46:07

AA18711959

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS

41
14

DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052953 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ENLAW SAS	N.I.T. 000009006335786

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187119596BC21

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:46:07

AA18711959

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018,
INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX,
ALEXANDER MIRQUE SÁNCHEZ RENUNCIÓ AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y
EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y
ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS,
OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE
RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN
LIMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS
FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS
FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA
SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR
CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO
GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y
LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA
INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A
CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR
IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU
ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA
DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS
CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7.
DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN
APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN
CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8.
CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN
DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS
DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE
E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9.
TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

43
12
16

SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF
MATRICULA : 02784502
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : BG 64 DE ZF
TELEFONO : 3024403351
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE JUNIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

44
123
17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A187119596BC21

10 DE AGOSTO DE 2018 HORA 12:46:07

AA18711959

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118159634FB907

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:50:01

0118159634

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ENLAW SAS

N.I.T. : 900633578-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02339696 DEL 10 DE JULIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 241,188,735

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 80 OF 738

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@enlaw.pro

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 A NO. 13 - 24 P 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@enlaw.pro

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 1 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746602 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ENLAW SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4	2015/02/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917219

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL DESARROLLO DE CONSULTORÍA JURÍDICA EMPRESARIAL; 2. LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE TERCEROS; 3. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL; 4. RECIBIR Y PROPORCIONAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A SU OBJETO SOCIAL; 5. CONSTITUIR Y PARTICIPAR EN SOCIEDADES COMERCIALES. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$400,000,000.00
NÓ. DE ACCIONES	:	2,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$200,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$112,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	560.00
VALOR NOMINAL	:	\$200,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$94,200,000.00
NO. DE ACCIONES	:	471.00
VALOR NOMINAL	:	\$200,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118159634FB907

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 16:50:01

0118159634

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 1 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746602 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ACOSTA MORENO JOSE LUIS	C.C. 000000080927406
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VIGOYA ORTIZ WILMER ANDERSON	C.C. 000000080831554

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 28 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02335565 DEL LIBRO IX, VIGOYA ORTIZ WILMER ANDERSON RENUNCIÓ AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ENLAW
MATRICULA NO : 02417081 DE 20 DE FEBRERO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 93 A NO. 13 - 24 P 5
TELEFONO : 5897696
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 12 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



47 20

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
DE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S
CONTRA: EMCORP GROUP S.A.S

GUIOVANA ORTEGA AVALOS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada del **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Nit No. 900.207.777-9 y representado legalmente por la señora **CLARA MARLENY QUIROGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.793.022 Expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la empresa **EMCORP GROUP S.A.S.** con NIT. No. 900.567.052-1, representada legalmente por la empresa **ENLAW S.A.S**, identificada ante Cámara y Comercio con el Nit 900.633578-6 mayor, Representada Legalmente por el señor **JOSE LUIS ACOSTA MORENO** y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.927.406 o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: La empresa **EMCORP GROUP S.A.S.** CON NIT. No. 900.567.052-1 está adeudando a mi poderdante por concepto de capital insoluto, la suma de **Sesenta y Tres Millones Novecientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve Pesos Mcte (\$63.931.589)** representado en la siguiente factura cambiaria:

FACTURA No. 3232, expedida el 18 de Abril del 2018, forma de pago 60 días o sea el día 18 de Mayo del 2018.

FACTURA No. 3253, Expedida el 09 de Mayo del 2018, Forma de Pago 30 días o sea el 09 de Junio del 2018.

FACTURA No. 3268, Expedida el 23 de Mayo del 2018, Forma de pago 30 días o sea el 23 de Junio del 2018.

FACTURA No. 3269, Expedida el 23 de Mayo del 2018, Forma de pago 30 días o sea el 23 de Junio del 2018.

SEGUNDO: El demandado la empresa **EMCORP GROUP S.A.S., CON NIT. NO 900.567.052-1** se comprometió a cancelar la obligación en la ciudad de Bogotá, a la entrega de la factura cambiaria.

TERCERO: La factura objeto de la presente demanda se refieren a las siguientes mercancías:

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

1. FACTURA No 3232:

- 02 Guantes de Vaqueta
- 02 Tapaoído de inserción
- 02 Guantes de Nitrilo
- 03 Tapaboca con filtro de Carbono

2. FACTURA No 3253:

- 01 Chaqueta y Pantalón impermeable Color Negro
- 01 Par Botas Caucho

3. FACTURA No 3268:

- 02 Barbuquejo de dos puntos
- 02 Botas Caucho Puntas de Acero
- 73 Camisas Dama Admon Color Blanca
- 73 Camisa Dama Admon Color Negra
- 73 Camisa Dama Admon Color Azul Claro
- 48 Pantalón Jean Dama
- 108 Botas de Seguridad
- 100 Camisas Caballero Admon Color Blanca
- 100 Camisas Caballero Admon Color Negro
- 100 Camisas Caballero Admon Color Azul Claro.

4. FACTURA No 3269:

- 115 Camisas Caballero Técnico Color Blanca
- 115 Camisas Caballero Técnico Color Azul
- 115 Camisas Caballero Técnico Color Azul Rayas
- 115 Camisas Caballero Técnico Color Gris Rayas
- 88 Pantalón Jean Caballero
- 1 Chaleco en Tela con Reflectivo
- 4 Chaqueta y Pantalón Impermeabl
- 9 Brazalete Reflectivo – Brigada de Emergencia

Estas mercancías fueron recibidas por el demandado según consta en las facturas suscritas por el mismo.

CUARTO: Las facturas de venta, reúne los requisitos exigidos por el artículo 774 del Código de Comercio y fue aceptada por la empresa **EMCORP GROUP S.A.S. CON NIT. NO 900.567.052-1.**

QUINTO: la empresa **EMCORP GROUP S.A.S. CON NIT. NO 900.567.052-1,** debió cancelar las facturas de compraventa de la siguiente Manera:

FACTURA No. 3232, expedida el 18 de Abril del 2018, forma de pago 60 días o sea el día **18 de Mayo del 2018.**

FACTURA No. 3253, Expedida el 09 de Mayo del 2018, Forma de Pago 30 días o sea el **09 de Junio del 2018.**

49 *Dr*

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

FACTURA No. 3268, Expedida el 23 de Mayo del 2018, Forma de pago 30 días o sea el 23 de Junio del 2018.

FACTURA No. 3269, Expedida el 23 de Mayo del 2018, Forma de pago 30 días o sea el 23 de Junio del 2018.

a la fecha de recibo de la mercancía y aceptación del título, sin que hasta el momento la hubiere pagado, deduciéndose la existencia de una obligación, actual, expresa, clara y exigible.

SEXTO: El demandado, al aceptar la factura cambiaria de compraventa, renunció a los requerimientos legales.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito, respetuosamente, a su despacho, librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S**, representado legalmente por CLARA MARLENY QUIROGA, y en contra del ejecutado **EMCORP GROUP S.A.S. CON NIT. NO 900.567.052-1** representada legalmente por ENLAW S.A.S, que esta debidamente representada por JOSE LUIS ACOSTA MORENO o quien haga sus veces a la fecha de las notificaciones de la presente demanda, por las siguientes sumas:

PRIMERO: La suma de **Cien Mil Ciento Noventa y Ocho Mcte (\$100.198)**, por concepto de capital insoluto de la Factura de Venta No. 3232.

SEGUNDO: Los intereses legales a la tasa mas alta vigente conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidada a la máxima tasa legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, que para el caso en concreto de la factura No. 3232 es el 18 de Mayo del 2018.

TERCERO: La suma de **Ciento Cuatro Mil Ciento Veinticinco Pesos Mcte (\$104.125)**, por concepto de capital insoluto de la Factura de Venta No. 3253.

CUARTO: Los intereses legales a la tasa mas alta vigente conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidada a la máxima tasa legalmente permitida por la Super Intendencia Financiera, que para el caso en concreto de la factura No. 3253 es el 09 de Junio del 2018.

QUINTO: La suma de **Cuarenta y Seis Millones Quinientos Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos Mcte (\$46.507.534)**, por concepto de capital insoluto de la Factura de Venta No. 3268.

SEXTO: Los intereses legales a la tasa mas alta vigente conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos

Más que asesores, amigos.

liquidada a la máxima tasa legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, que para el caso en concreto de la factura No. 3268 es el 23 de Junio del 2018.

SEPTIMO: La suma de Diecisiete Millones Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Dos Pesos Mcte (\$17.219.732), por concepto de capital insoluto de la Factura de Venta No. 3269.

OCTAVO: Los intereses legales a la tasa mas alta vigente conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia y los intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidada a la máxima tasa legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, que para el caso en concreto de la factura No. 3269 es el 23 de Junio del 2018.

NOVENO: Condenar al demandado a cancelar las costas y gastos del proceso.

DECIMO: Se me conceda personería jurídica para actuar en el presente proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba Documental la siguiente:

1. Original factura 3232. ✓
2. Original factura 3253. ✓
3. Original factura 3268. ✓
4. Original factura 3269. ✓

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; artículos 772 y siguientes del Código de Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de la demandante y por la cuantía que la estimo aproximadamente en Cinco millones de pesos (\$63.931.589).

ANEXOS

- ✗ Poder a mi favor
- Copia de la demanda para archivo y traslado.
- Certificado de existencia y representación de la empresa que apoderó
- Certificado de existencia y representación de la empresa demandada
- Certificado de existencia y representación de la empresa demandada que es Representante Legal
- En cuaderno aparte medida cautelar

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

NOTIFICACIONES

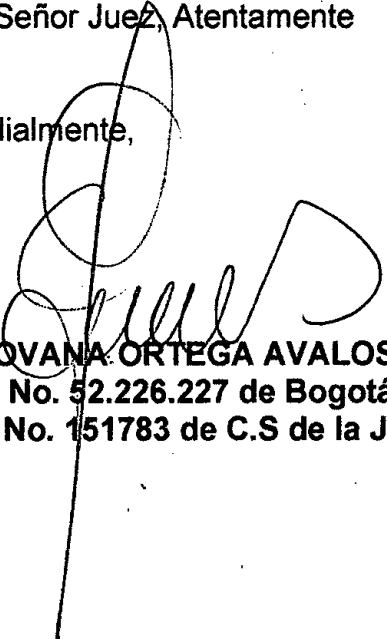
La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 8 No 12 - 21 Oficina 303 de esta ciudad, Correo Electrónico guiov52@hotmail.com

Mi poderdante en Av. Calle 50 No. 35 - 32 Sur Bogotá D.C. Correo Electrónico producción@confeccionesgrupoalianza.com

El demandado en la Calle 106 No. 23 - 61, Piso 801 Bogotá D.C., Correo Electrónico emcorpgroup@emcorpinternational.com

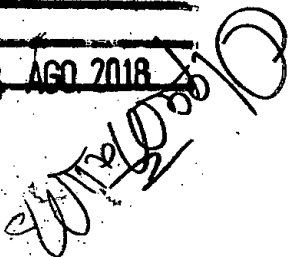
Del Señor Juez, Atentamente

Cordialmente,


GUIOVANA ORTEGA AVALOS
C.C. No. 52.226.227 de Bogotá
T.P. No. 151783 de C.S de la J.

 **Centro de Servicios Administrativos**
Jurisdiccional para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
GUIOVANA ORTEGA AVALOS
quien se identificó con C.C. No. 52226227
E.P. No. 151783 Bogotá D.C.
Proposición Centro de Servicios: 14 AGO 2018





52 15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

10290

SECUENCIA: 10290

FECHA DE REPARTO: 14/08/2018 12:15:30p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 020 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9002077779

CONFECCIONES GRUPO ALIANZA
LTDA

01

52226227

GIOVANNA ORTEGA AVALOS ORTEGA AVALOS

03

OBSERVACIONES: 4 FACTURAS 1CD

R. ARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTOHMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

2018-0574

53 26

**JUZGADO VEINTE (20) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 5º

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY **15/08/2018**

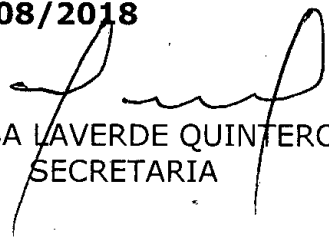
RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON

PAGARÉ(S) NO
LETRA(S) DE CAMBIO NO
CHEQUE(S) NO
FACTURA(S) (4)
CONTRATO DE NO
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN NO
ESCRITURA PÚBLICA NO
PODER SI
ESCRITURA PÚBLICA PODER NO
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO SI
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA NO
CERTIF. DE LIBERTAD NO
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHÍCULO NO
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL NO
ESTADO DE CUENTA NO
RESOLUCIONES NO
REGISTROS CIVILES NO
TASA DE INTERÉS NO
COPIAS TRASLADOS SI
COPIA ARCHIVO SI
MEDIDAS CAUTELARES SI

OTROS: 1 CD.

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY: **16/08/2018**


MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref.2018-00574

Revisadas las pretensiones de la demanda, se observa que aquellas superan los 40 smlmv en tratándose así de un asunto de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 25 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 *ibídem*.

Con apoyo a lo anterior, el artículo 8° del el Acuerdo PCSJA18-11068 del 1° de agosto de 2018, establece:

"Reparto. A partir del primero (1.º) de agosto de 2018, los veintiún(21) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple solo recibirán reparto de procesos que sean de su competencia y que correspondan a todas las localidades de la ciudad de Bogotá, con excepción de los que por competencia territorial le hayan sido asignados a los juzgados que ya funcionan en las localidades".

En efecto, al tratarse la demanda de un asunto de menor cuantía corresponde avocar conocimiento del presente proceso a los jueces civiles municipales de esta ciudad, a quienes se les remitirá las diligencias para lo de su cargo, en virtud de los dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR, por falta de competencia la presente demanda.

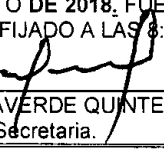
2.- En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., con el objeto de que se reparta entre los mismos para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

J.P.

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 057 DE
FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.



MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol. Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

OFICIO No. 1177

24 de AGOSTO de 2018

Señores
OFICINA JUDICIAL
REPARTO
Ciudad.

REF. EJECUTIVO RAD. No. 2018-0574
DEMANDANTE: CONFECCIONES
GRUPO ALIANZA S.A.S.
DEMANDADO: EMCORP GROUP
S.A.S.

REMITO EL PROCESO DE LA REFERENCIA, A FIN DE QUE SEA
REPARTIDO ENTRE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
BOGOTÁ, SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16)
DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

GRUPO 10

APELACIÓN SENTENCIA
CONSULTA

GRUPO 12

APELACIÓN DE AUTO
RECURSO DE QUEJA
IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES
POR COMPETENCIA XXXXX

EN EFECTO: SUSPENSIVO DEVOLUTIVO DIFERIDO
SUBE POR: PRIMERA VEZ SEGUNDA VEZ O MÁS.

VA EN 2 CUADERNOS DE 27 y 1 FOLIOS ÚTILES.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

RAD: _____

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



50
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 27/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

040

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

96229

SECUENCIA: 96229

FECHA DE REPARTO: 27/08/2018 12:36:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9002077779

CONFECCIONES GRUPO ALIANZA
LTDA

01

RAD47780-18

RAD 47779-18 - JUZGADO 20 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COM

01

52226227

GIOVANNA ORTEGA AVALOS ORTEGA AVALOS

03

RESERVACIONES: RAD 47779-18 - JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLE DE BOGOTA - OFICIO 1176 - EJECUTIVO - 2018 - 564

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ibolyav

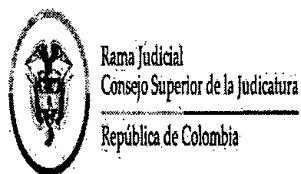
REPARTO HMM10

Ibolyav

v. 2.0

MFTS

RADICADO CON ANEXOS Y COPIAS FEITA
COPIA PARA EL ARCHIVO Y MENSAJE DE DATOS
PARA EL MISMO.
BAJO EL No. 18-91147
TOMO FOLIO
EL LIBRO RADICADOR Y AL DESPACHO HOY
29 AGO 2018
LA SECRETARIA.



57 30/

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2018 – 01141 00

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía por la vía ejecutiva contra la sociedad EMCORP GROUP S.A.S. y a favor de CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S., de acuerdo con las pretensiones de la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

Factura No. 3269:

1.- \$ 17.219.732.00 correspondiente al capital del título base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 24 de junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 3268:

1.- \$ 46.507.534.00 correspondiente al capital del título base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 24 de junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 3253:

1.- \$ 104.125.00 correspondiente al capital del título base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 10 de junio de 2018 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Factura No. 3232:

1.- \$ 100.198.00 correspondiente al capital del título base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 19 de mayo de 2018 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Téngase al abogado GUIOVANNA ORTEGA AVALOS como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere al apoderado del extremo actor a fin de que arrime copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y el mensaje de datos respectivo.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____	
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de _____ de 2018 a las 8 A.M.	
<i>[Firma]</i>	31 AGO. 2018
Secretaria	

Señores

58

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, JUECES CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, JUZGADO CIVILES DEL
CIRCUITO, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIA, JUECES FAMILIA, JUECES DE LABORALES
DEL CIRCUITO, TRIBUNA SUPERIOR DE BOGOTA.
E.S.D.

Asunto: DEPENDIENTE JUDICIAL

GUIOVANNA ORTEGA AVALOS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de abogada, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto a su Despacho que autorizo a BERNARDO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.476.148 de Bogotá, quien actúa como auxiliar en derecho y/o dependiente judicial para que en consecuencia pueda revisar y retirar los oficios elaborados por su Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

GUIOVANNA ORTEGA AVALOS
C.C. No. 52.226.227 de Bogotá
T.P. No. 151.783 del C.S. de la J.

2018 SEP 18 PM 2:06
CORRESPONDENCIA
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

ORTEGA AVALOS GUIOVANNA
quien se identifico con C.C. 52226227 y T.P. 151783

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-08-08 16:10:25

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación 2séhj

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

11ec69a0

Señores
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

59
31/08
32

2018-1141

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

Asunto: Inicio PROCESO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S.

2018 SEP 11 A 10:51

021265

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.874.290**, actuando en calidad de gerente y por tanto representante legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.567.052-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 02270206, por medio del presente escrito me permito informarles:

1. Que la Superintendencia de Sociedades **ADMITIÓ** a EMCORP GROUP S.A.S. al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, conforme consta en el auto **400-011477 del 22 de agosto de 2018**.
2. Que dando cumplimiento al numeral décimo tercero del auto antes mencionado, con el presente escrito se les **COMUNICA** formalmente el inicio del proceso de reorganización en los términos del artículo 18 y siguiente de la aludida Ley 1116 de 2006, por lo que a continuación se transcribe el aviso expedido por la Superintendencia:

"AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-011477 del 22 de agosto de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.567.052, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Doctor: **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 106 No. 23-61 Oficina**

801, en la ciudad de Bogotá. Teléfono 5-18-50-28. Celular: 322-898-18-13. correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **30 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **05 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.**

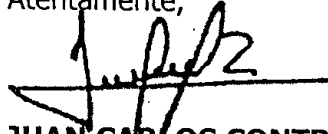
(Firmado)

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, se le(s) informa además que:

1. Que usted(es) tiene(n) la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.
2. Que no es posible iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor.
3. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá(n) tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado. Mediante acta de posesión del promotor 415-001434 radicado 2018-01-390894 se asignó el número de expediente 110019196108-01843088820.

Atentamente,



JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

C.C. # 80.874.230

Representante Legal / Promotor

EMCORP GROUP S.A.S

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y VIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

EN EL DESPACHO HOY

18 SEP 2018

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Rad. No.2018-1141.

Previo a tomarse las decisiones a que haya lugar según lo informado por quien aduce ser el representante legal de la demandada, se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que con destino a este proceso allegue el auto mediante el cual se admitió el proceso de reorganización de la entidad EMCORP GROUP S.A.S., con Nit.900567052-1. Proceda secretaria de conformidad.

CUMPLASE.

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

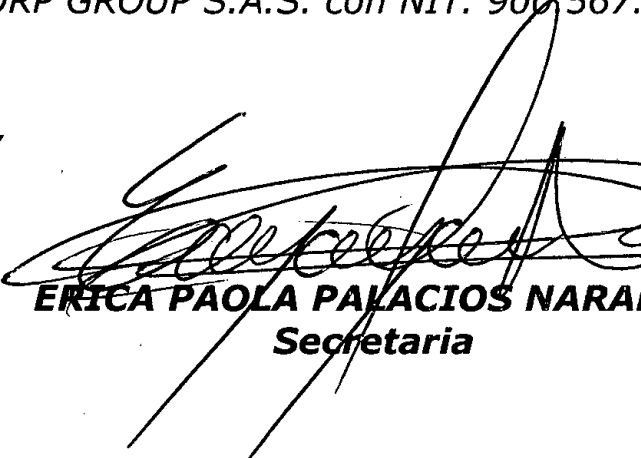
Bogotá, 1 de octubre de 2018
Oficio No. 5561

Señor
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad.-

REF: PROCESO EJECUTIVO 11001400304020180114100
DEMANDANTE: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S.
NIT.900.207.777-9
DEMANDADO: EMPORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052-1

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto de fecha (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se sirva allegar auto mediante el cual se admitió el proceso de reorganización de la entidad EMCORP GROUP S.A.S. con NIT. 900.567.052-1.

Cordialmente,


ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO
Secretaria



62 25

Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 10 de octubre de 2018 09:48 p.m.
Para: 'notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co'
Asunto: 2018-1141 EJECUTIVO
Datos adjuntos: 2018-1141.pdf

CORDIAL SALUDO,

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

2018-1141 EJECUTIVO

ME PERMITO NOTIFICARLE AUTO DE FECHA (1) DE OCTUBRE DEL 2018, PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

ADJUNTO:

1. COPIA DEL OFICIO No. 5561
2. AUTO DE FECHA (1) DE OCTUBRE DEL 2018

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO O AL FAX 2821664, PUES DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR LEGALMENTE SURTIDA ESTA NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Luisa Fernanda López J
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
EDIFICIO HERNANDO MORALES
TE. 2821664
Cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@supersociedades.gov.co
Para: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co
Enviado el: miércoles, 10 de octubre de 2018 09:48 p.m.
Asunto: Entregado: 2018-1141 EJECUTIVO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co (notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)

Asunto: 2018-1141 EJECUTIVO

64 2
24

Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>
Enviado el: jueves, 11 de octubre de 2018 07:11 a.m.
Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Leído: 2018-1141 EJECUTIVO
Datos adjuntos: Leído: 2018-1141 EJECUTIVO

[https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.supersociedades.gov.co%2F_catalogs%2Fm
asterpage%2Fimg%2Flogo_super.svg&data=02%7C01%7Ccmpl40bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C5ce1bb5c33
364321d75e08d62f728ea1%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C636748566401369690&data
=5GF9yd6K2W9iaNoF03DiBkAP7KErUQbgVOHtDT%2F%3D&reserved=0]

65 J&D

Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>
Enviado el: jueves, 11 de octubre de 2018 02:47 p.m.
Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RE: 2018-1141 EJECUTIVO

Buenas tardes Señor Usuario

De acuerdo a su solicitud, le informo que a esta se le asigno el número de radicado 2018-01-448960

Cordialmente
Gestión Documental
Superintendencia de Sociedades
Teléfono: (+571) 2201000
webmaster@supersociedades.gov.co
Avenida El Dorado 51-80
Bogotá, Colombia

De: Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota [<mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>]
Enviado el: miércoles, 10 de octubre de 2018 09:48 PM
Para: Notificaciones Judiciales
Asunto: 2018-1141 EJECUTIVO

CORDIAL SALUDO,

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

2018-1141 EJECUTIVO

ME PERMITO NOTIFICARLE AUTO DE FECHA (1) DE OCTUBRE DEL 2018, PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA,

ADJUNTO:

1. COPIA DEL OFICIO No. 5561
2. AUTO DE FECHA (1) DE OCTUBRE DEL 2018

CONFIRMAR RECIBIDO POR ESTE MISMO MEDIO O AL FAX 2821664, PUES DE LO CONTRARIO SE TENDRÁ POR LEGALMENTE SURTIDA ESTA NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Luisa Fernanda López J
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 16
EDIFICIO HERNANDO MORALES
TE. 2821664
Cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-383673

Tipo: Salida Fecha: 22/08/2018 12:13:53 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011477

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Emcorp Group SAS

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
88820

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Emcorp Group SAS, al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 430-092065 del 03 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-339311 del 27 de julio de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Emcorp Group SAS con NIT 900.567.052-1 y domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto comercializar, instalar, implementar, importar, exportar, distribuir, representar fabricantes y marcas, prestar servicios de consultoría y diseño, soporte técnico, y mantenimiento de sistemas de datacenter y cableado estructurado, así como sus componentes y demás elementos complementarios. De folio 6 a 9 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la compañía. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra poder otorgado por Juan Carlos Contreras Ruiz	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

67
10

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	identificado con cedula de ciudadanía N° 80.874.230 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía N° 80.927.406 y tarjeta profesional N° 176.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.918.883 y tarjeta profesional N° 167.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Sandra Catalina Villamil Soto identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.716.707 y tarjeta profesional N° 192.489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. A folio 3 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que se designe como promotor al representante legal de la sociedad.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-339311, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$4.251.243.656, lo cual representa el 21% del total del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a \$20.576.457.561. De folio 386 a 387, obra detalle de los procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	De folios 18 a 20 del memorial 2018-01-339311, obra acta de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se informa a los accionistas la causal de disolución en la cual se encuentra incurra la compañía, razón por la cual se toma la decisión y se faculta al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización, esto como medida de enervamiento de la misma. A folio 29, se manifiesta que el plazo para enervar la causal de disolución vence el 31 de octubre de 2019.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que lleva su contabilidad regular desde su constitución, según lo dispuesto por la normatividad aplicable.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folios 34 y 35 del memorial 2018-01-339311, se indica que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social por valor consolidado de \$ 191.688.086, las cuales serán atendidas antes de la fecha de la conformación del acuerdo.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.					
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no adeuda pasivos pensionales pasados o presentes pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran estados financieros comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 en folios del 40 al 119 del memorial 2018-01-339311	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 124 a 145 del memorial 2018-01-339311, obran estados financieros y notas a 30 de abril de 2018. A folio 384, se informa que Emcorp Group SAS es titular de 1.000 acciones de Emcorp Group FZ SAS, las cuales corresponden al 100% del capital suscrito.	X			1.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 155 a 284 del memorial 2018-01-339311, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2018. A folio 389, se allega la composición accionaria de la sociedad.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 286 a 289 del memorial 2018-01-339311, se manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran: • Sobrecostos como consecuencia de la devaluación del peso. • Postergación de contratos, lo cual implica una disminución en las ganancias. • Incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los clientes. • Fuga de capital por malas prácticas laborales de los empleados.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 292 a 301 del memorial 2018-01-339311, obra flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra plan de negocios de la sociedad de folios 303 a 309 del memorial 2018-01-339311	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de folio 374 a 382 del memorial 2018-01-339311.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no ha garantizado obligaciones d ninguna índole con bienes de su propiedad. En consecuencia no se debe presentar la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE:

Primero. Admitir a la sociedad Emcorp Group SAS, identificada con NIT 900.567.052, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 106 No. 23-61 piso 801, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Contreras Ruiza, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

577
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

70

12/3

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

71

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

72
77
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación en el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-339311

J4637



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades



Al contestar cite el No. 2018-01-392182

Tipo: Salida Fecha: 30/08/2018 05:55:28 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000226

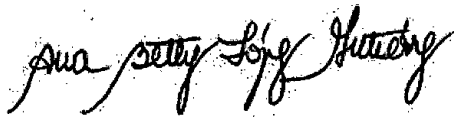
AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.

AVISA:

1. Que por Auto No. 400-011477 del 22 de Agosto de 2018, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.567.052, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Doctor: **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 106 No. 23-61 Oficina 801, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 5-18-50-28, Celular: 322-898-18-13, correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **30 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA** el día **05 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.**

74 
A



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:
RAD.
CÓD. FUNC.

ACTUACIONES
2018-01-390894
MP9979

75
42



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881824621F58

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

HORA 11:25:38

AA18818246

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMCORP GROUP SAS

N.I.T. : 900567052-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270206 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 20,201,933,138

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 22 64 OF 609 EDIF. CALLE 100

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 22 64 OF 609 EDIF. CALLE 100

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : emcorpgroup@emcorpinternational.com

CERTIFICA:

76

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01677607 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COPPENG INGENIERIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01917370 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COPPENG INGENIERIA S.A.S POR EL DE: EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00266563 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01855692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD DELECCO INGENIERIA S A S (ABSORBIDA), LA CUAL LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO Y SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000226 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 , BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00003973 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR(A) DENTRO DEL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 80.874.230

DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: CALLE 106 NO. 23 - 61 OFICINA 801 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO(S) Y/O FAX DEL PROMOTOR: 5185028 CELULAR: 3228981813

CORREO ELECTRÓNICO: PROMOTOR@EMCORPINTERNATIONAL.COM

NOMINADOR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2014/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/29	01855692
03	2015/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/03/04	01917370
04	2015/06/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/07/01	01952682
06	2015/12/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/01/14	02052602
07	2016/03/17	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/03/18	02073481
08	2016/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/06/28	02117299

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881824621F58

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:38

AA18818246

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES Y MARCAS, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE DATACENTER Y CABLEADO ESTRUCTURADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTE LO CUALES SE ENCUENTRAN SISTEMAS DE VOZ Y DATOS, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN, UNIDADES DE DATOS DE PROTOCOLO ENTRE OTROS. 2. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA, BATERÍAS Y CARGADORES DE BATERÍAS, INVERSORES INDUSTRIALES, PLANTAS DE CORRIENTE DIRECTA, GENERADORES ELÉCTRICOS, CUARTOS DE INSONORIZACIÓN PARA PLANTAS ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS. 3. COMERCIALIZAR, INSTALAR, IMPLEMENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR FABRICANTES, PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO, SOPORTE TÉCNICO, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALEFACCION, VENTILACION MECANICA Y AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO SUS COMPONENTES Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN, AGUA HELADA, BANCO DE HIELO, CONDENSACIÓN POR AIRE, EXTRACCIÓN, RENOVACIÓN DE AIRE, REFRIGERANTE VARIABLE, VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE DE PRECISIÓN, SISTEMAS DE BOMBEO, ENTRE OTROS. 4. PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE CALEFACCIÓN, CONTRA INCENDIO, TELECOMUNICACIONES, Y DE RESPALDO ENERGÉTICO. 5. REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FABRICANTES DE TECNOLOGÍA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL SECTOR TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS. 6. DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA. 7. EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS. 8. SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA. 9. SERVICIOS ELÉCTRICOS DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN E INGENIERÍA ELÉCTRICA. 10. FABRICACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS. 11. SISTEMAS DE VOZ Y DE DATOS. 12. COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS. 13. EN GENERA LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES CIVILES Y/O COMERCIALES LICITAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS, EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN CONSTRUCCIÓN, ENAJENACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES, RECIBIR O DAR EN ARRENDAMIENTO TALES BIENES. 15. INVERSIÓN A TÍTULO ONEROSO, DE SUS DINEROS EN OTRAS COMPAÑÍAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA

REALIZACIÓN DE TALES NEGOCIOS. 16. REPRESENTAR O AGENCIAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUALQUIERA QUE FUESE SU OBJETO SOCIAL Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CIVILES O COMERCIALES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES QUE SE PROPONE; 17. PROMOVER O CREAR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, QUE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS O ABSORBER TALES EMPRESAS. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON SUS COLABORADORES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. C. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO TALES COMO CONSTITUIR DEPÓSITOS, EFECTUAR PRESTAMOS, OTORGAR O RECIBIR DOCUMENTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO; D. INVERTIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIÉNDOLAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; E. CELEBRAR ASÍ MISMO OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. F. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES JUDICIALES, DE ÁRBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ACCIONISTAS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES; G. ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, EXPLOTADAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA UTILIZÁNDOLOS DIRECTAMENTE O PERMITIENDO SU EXPLOTACIÓN POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRA EL PAGO DE REGALÍAS O PARTICIPACIONES. H. CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTEN; I. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4321 (INSTALACIONES ELECTRICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,800,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,426,400,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,426,400.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881824621F58

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:38

AA18818246

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
TERCER RENGLON	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) REPRESENTANTE LEGAL, Y TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, A SABER, PRIMER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, SEGUNDO REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, Y TERCER REPRESENTANTE LEGALE SUPLENTE, QUIENES REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 4 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02365665 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
PEDRAZA RIVERA BRAUM EDSON ADOLFO	C.C. 000000080222873
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080874230
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MIRQUE SANCHEZ ALEXANDER	C.C. 000000080879773

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 02352168 DEL LIBRO IX, ALEXANDER MIRQUE SÁNCHEZ RENunció AL CARGO DE TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO.4 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 08 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2018, BAJO EL NO. 02365666 DEL

80

LIBRO IX, SE REVOCÓ LA DESIGNACIÓN DE CONTRERAS RUIZ JUAN CARLOS DEL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTÁN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA O EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITES DE CUANTÍA. 3. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACIÓN CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES; 5. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA, PARA SU APROBACIÓN Y POSTERIOR IMPLEMENTACIÓN, LAS MODIFICACIONES EN EL ORGANIGRAMA Y EN SU ESTRUCTURACIÓN FÍSICA, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA DEBIDA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y HACER LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES CUANDO ESTOS NO COMPETAN A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. DEPOSITAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SEAN APROBADOS, LOS ESTADOS FINANCIEROS JUNTO CON SUS NOTAS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL. 8. CANCELAR CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES, LOS IMPUESTOS GENERADOS EN LAS DECLARACIONES DE RENTA, IMPUESTO A LAS VENTAS, RETENCIÓN EN LA FUENTE E INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) QUE SURJAN EN CABEZA DE LA SOCIEDAD; 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA, CONFORME A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS. 11. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 12. ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES; 13. PROMOVER Y MANTENER UNA EXCELENTE IMAGEN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y DE SUS INVERSIONES; 14. ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD EN EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN SU PLAN ESTRATÉGICO; 15. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN. 16. LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117318 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ VERGARA SANDRA MILENA	C.C. 000000052225501
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
HERNANDEZ CRUZ GLORIA CRISTINA	C.C. 000000052007648



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1881824621F58

24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 11:25:38

AA18818246

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EMCORP ZF

MATRICULA : 02784502

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : BG 64 DE ZF

TELEFONO : 3024403351

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : EMONROY@ENLAW.PRO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2658 DEL 10 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00170473 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400305520180058600, DE: TECNOLOGÍA AMBIENTAL TECAM S.A., CONTRA: EMCORP GROUP SAS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171053 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETA EL EMBARGO DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONCURSADA EMCORP GROUP SAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

[Handwritten marks]

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

[Handwritten signature]

83
Señores
JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

0000079

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

Asunto: Inicio PROCESO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad EMCORP GROUP S.A.S.

2018 SEP 11 A 10:51

021264

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.874.230** expedida en Bogotá, actuando en calidad de gerente y por tanto representante legal de **EMCORP GROUP S.A.S.**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.567.052-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 02270206, por medio del presente escrito me permito informarles:

1. Que la Superintendencia de Sociedades **ADMITIÓ** a EMCORP GROUP S.A.S. al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, conforme consta en el auto **400-011477 del 22 de agosto de 2018**.
2. Que dando cumplimiento al numeral décimo tercero del auto antes mencionado, con el presente escrito se les **COMUNICA** formalmente el inicio del proceso de reorganización en los términos del artículo 18 y siguiente de la aludida Ley 1116 de 2006, por lo que a continuación se transcribe el aviso expedido por la Superintendencia:

"AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-011477 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.

AVISA:

1. Que por **Auto No. 400-011477 del 22 de agosto de 2018**, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad **EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, identificada con Nit. 900.567.052, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que esta Superintendencia ordenó designar al Doctor: **JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ**, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como **PROMOTOR** del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, con el Representante Legal con funciones de promotor, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 106 No. 23-61 Oficina**

84

801. en la ciudad de Bogotá. Teléfono 5-18-50-28. Celular: 322-898-18-13. correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la deudora sin autorización del juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni reformas estatutarias y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir del día **30 de agosto de 2018, a las 8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **05 de septiembre de 2018, a las 5:00 p.m.**

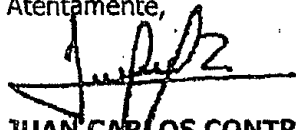
(Firmado)

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, se le(s) informa además que:

1. Que usted(es) tiene(n) la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.
2. Que no es posible iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor.
3. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá(n) tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado. Mediante acta de posesión del promotor 415-001434 radicado 2018-01-390894 se asignó el número de expediente 110019196108-01843088820.

Atentamente,



JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ

C.C. # 80.874.230

Representante Legal / Promotor

EMCORP GROUP S.A.S

Señores

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ciudad

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RECIBIDO

12 OCT. 2018

12 OCT. 2018

12 OCT. 2018

12 OCT. 2018

12 OCT. 2018

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CONFECCIONES GRUPO ALIANZA LTDA

Demandado: EMCORP GROUP SAS

Radicado: 11001400304020180114100

Asunto: Remisión proceso Superintendencia de Sociedades y/o nulidad art. 20 Ley 1116 de 2006

JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.874.230; en mi calidad de representante legal y promotor de **EMCORP GROUP SAS**, sociedad comercial, identificada con **NIT 900.567.052-1**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con matrícula mercantil número 02270206, todo lo cual consta y se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito me permito solicitar la remisión del proceso de la referencia a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que el crédito objeto del cobro sea reconocido en el proceso concursal de **EMCORP GROUP SAS**, en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, que determina:

"A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización **no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución** o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta."

80 18 59

Debe tenerse en cuenta que EMCORP GROUP SAS fue admitida al proceso de reorganización empresarial del 22 de agosto de 2018, mediante auto # 400-011477 y que oportunamente fue comunicada dicha decisión a su despacho.

PETICIÓN

De manera respetuosa solicito:

1. Se **DECLARE** la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la admisión de EMCORP GROUP SAS al proceso de reorganización, es decir a partir del 22 de agosto de 2018.
2. Se **REMITA** el proceso de la referencia a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con el fin de dar cumplimiento al procedimiento contemplado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

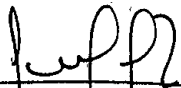
ANEXOS

Se adjunta al presente escrito los siguientes documentales:

1. Auto que admite a EMCORP GROUP SAS al proceso de reorganización.
2. Aviso de Reorganización
3. CCB de la sociedad EMCORP GROUP SAS
4. Aviso del inicio del proceso de reorganización radicado en la secretaria de su despacho.

No siendo otro el objeto de la presente misiva.

Atentamente,


JUAN CARLOS CONTRERAS RUIZ
C.C. 80.874.230
Representante legal y promotor
EMCORP GROUP SAS

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y VIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

17 OCT. 2018

IN EL DESPACHO

Secretario



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 2018-1141

Teniendo en cuenta que la sociedad ejecutada **EMCORP GROUP S.A.S., NIT. 900.567.052-1** fue admitida en proceso de reorganización por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** (fls. 39 a 47), es decir, con anterioridad a que se librara mandamiento en la presente demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, el juzgado

RESUELVE:

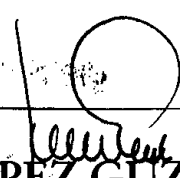
PRIMERO: DECRETAR la nulidad de todo lo actuado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto sobre los bienes de la sociedad en reorganización, las cuales quedan a disposición de la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización de la entidad mencionada. Ofíciase.

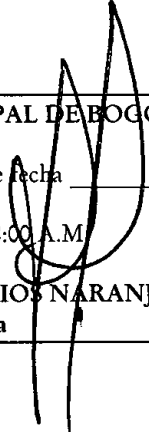
TERCERO: OFICIAR a las autoridades judiciales y administrativas a las cuales se les informó alguna medida de embargo y a las que persiguen remanentes sobre los bienes de la ejecutada **EMCORP GROUP S.A.S., NIT. 900.567.052-1**, comunicándoles, lo dispuesto en el numeral que antecede.

CUARTO: REMITIR este expediente a la Superintendencia de Sociedades para que forme parte del proceso de reorganización de **EMCORP GROUP S.A.S., NIT. 900.567.052-1**, ello una vez quede ejecutoriado este proveído. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>224</u> de fecha <u>18 OCT. 2018</u>	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO Secretaria	



S.J.

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

JUEZ CIVIL DEL CICUITO

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

JUEZ DE EJECUCION CIVIL DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

JUZGADOS PROMISCUOS

E.

S.

D.

023255
A 11: 23
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Ref.: AUTORIZACION

JOSE LUIS ACOSTA MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **80.927.406** expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. **176.989** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial dentro de los procesos que cursan ante su despacho; por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** a **DANIA ANDREA WILCHES MONROY**, quien es mayor de edad y se identifica con la cédula de ciudadanía **1.016.102.953** expedida en Bogotá, para que en su calidad de dependiente judicial, tenga acceso y revise el expediente correspondiente, para que solicite y retire copias simples y auténticas, para que solicite y reclame todos los oficios que se emitan en el desarrollo del presente proceso, Despachos comisorios y en general para que pueda desempeñar todas las labores de vigilancia judicial inherentes a este tipo de tramites, sin ninguna excepción y bajo mi entera responsabilidad.

Sin otro particular,

JOSE LUIS ACOSTA MORENO

C.C.No.80.927.406

T.P. 176.989 del C. S. J.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARIA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

ACOSTA MORENO JOSE LUIS

Quien se identificó con:

C.C. No. 80927406

JL9FYCQNVIZVNBPO

y la T.P. No. **176989** del C.S.J.

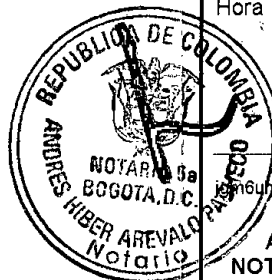
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.



Bogotá D.C. **08/09/2018**

Hora **12:22:18 p.m.**

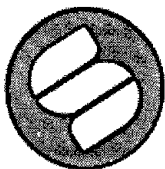
Verifique los datos en www.notariaenlinea.com



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA **A2**

ANDRÉS HIBER ARÉVALO PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-458310

Tipo: Salida Fecha: 19/10/2018 10:41:07 AM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: - JUZGADO (40) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE B
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-161874

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Atn. Dra. Erica Paola Palacios Naranjo

Secretaria

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vía e-mail

Ref: Su Oficio No. 5561

Proceso Ejecutivo 11001400304020180114100

Demandante: Confecciones Grupo Alianza S.A.S. Nit.900.207.777-9 Demandado: Emcorp
Group S.A.S. Nit 900.567.052-1

En atención a su Oficio de la referencia radicado en esta entidad con el número 2018-01-448960 del 11 de octubre de 2018, a través del cual solicita copia del auto mediante el cual se admitió a proceso de reorganización a la sociedad EMCORP GROUP S.A.S en reorganización, nos permitimos remitir anexo al presente oficio, copia del referido auto, identificado con el consecutivo radicado No. 400-011477 del 22 de agosto de 2018, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA XIMENA FIERRO GALINDO

Secretario Administrativo en el Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

Radicado: 2018-01-448960

Anexo: 2018-01-383673 (400-011477)

W2490

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINCIT

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia
de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co

Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57+1) 220 10 00





Al contestar cite el No. 2018-01-383673

Tipo: Salida Fecha: 22/08/2018 12:13:53 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011477

**AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del Proceso
Emcorp Group SAS

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente
88820

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Emcorp Group SAS, al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 430-092065 del 03 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-339311 del 27 de julio de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Emcorp Group SAS con NIT 900.567.052-1 y domicilio en Bogotá. La sociedad tiene por objeto comercializar, instalar, implementar, importar, exportar, distribuir, representar fabricantes y marcas, prestar servicios de consultoría y diseño, soporte técnico, y mantenimiento de sistemas de datacenter y cableado estructurado, así como sus componentes y demás elementos complementarios. De folio 6 a 9 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por José Luis Acosta Moreno apoderado de la compañía. De folio 4 a 5 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra poder otorgado por Juan Carlos Contreras Ruiz	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	identificado con cedula de ciudadanía N° 80.874.230 a José Luis Acosta Moreno identificado con cedula de ciudadanía N° 80.927.406 y tarjeta profesional N° 176.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 16.918.883 y tarjeta profesional N° 167.393 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Sandra Catalina Villamil Soto identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.716.707 y tarjeta profesional N° 192.489 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. A folio 3 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que se designe como promotor al representante legal de la sociedad.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	De folio 22 a 27 del memorial 2018-01-339311, se aporta relación de las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$4.251.243.656, lo cual representa el 21% del total del pasivo a cargo del deudor, el cual asciende a \$20.576.457561. De folio 386 a 387, obra detalle de los procesos judiciales iniciados en contra de la sociedad.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	De folios 18 a 20 del memorial 2018-01-339311, obra acta de fecha 25 de mayo de 2018, en la que se informa a los accionistas la causal de disolución en la cual se encuentra incurso la compañía, razón por la cual se toma la decisión y se faculta al representante legal para que presente la solicitud de admisión al proceso de reorganización, esto como medida de enervamiento de la misma. A folio 29, se manifiesta que el plazo para enervar la causal de disolución vence el 31 de octubre de 2019.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que lleva su contabilidad regular desde su constitución, según lo dispuesto por la normatividad aplicable.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de	A folios 34 y 35 del memorial 2018-01-339311, se indica que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retención a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social por valor consolidado de \$ 191.688.086, las cuales serán atendidas antes de la fecha de la conformación del acuerdo.	X			



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

3/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

91

GA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
2010.					
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no adeuda pasivos pensionales pasados o presentes pues no tiene pensionados a su cargo.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Obran estados financieros comparativos, notas y dictamen del revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2014-205, 2015-2016 y 2016-2017 en folios del 40 al 11.9 del memorial 2018-01-339311	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folio 124 a 145 del memorial 2018-01-339311, obran estados financieros y notas a 30 de abril de 2018. A folio 384, se informa que Emcorp Group SAS es titular de 1.000 acciones de Emcorp Group FZ SAS, las cuales corresponden al 100% del capital suscrito.	X			1.
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 155 a 284 del memorial 2018-01-339311, se aporta inventario de activos y pasivos a 30 de abril de 2018. A folio 389, se allega la composición accionaria de la sociedad.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 286 a 289 del memorial 2018-01-339311, se manifiesta que entre las causas de la insolvencia se encuentran: • Sobrecostos como consecuencia de la devaluación del peso. • Postergación de contratos, lo cual implica una disminución en las ganancias. • Incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los clientes. • Fuga de capital por malas prácticas laborales de los empleados.	X			1
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 292 a 301 del memorial 2018-01-339311, obra flujo de caja proyectado al año 2028.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Obra plan de negocios de la sociedad de folios 303 a 309 del memorial 2018-01-339311	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, de folio 374 a 382 del memorial 2018-01-339311.	X			



MINCIT



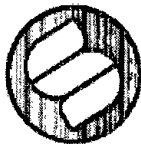
GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

4/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 2 del memorial 2018-01-275978 del 31 de mayo de 2018, obra documento de la sociedad donde indica que no ha garantizado obligaciones d ninguna índole con bienes de su propiedad. En consecuencia no se debe presentar la relación de los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evalutados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimiento de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Emcorp Group SAS, identificada con NIT 900.567.052, domiciliada en la ciudad Bogotá, en la calle 106 No. 23-61 piso 801, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Juan Carlos Contreras Ruiza, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad N.º 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

92

ES

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).



MINCIT



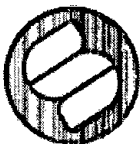
GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

6/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiéndole que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimooctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/7
AUTO
2018-01-383673
EMCORP GROUP S.A.S

93

CC

otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-339311
J4637



MINCIT



GOBIERNO
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co/
webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



94

Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Apoyo Judicial <ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>
Enviado el: lunes, 22 de octubre de 2018 03:11 p.m.
Para: Juzgado 40 Civil Municipal - Seccional Bogota
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: oficio 2018-01-458310
Datos adjuntos: BDSS01-#108042978-v1-2018-01-458310-000.pdf; 2018-01-383673-000.pdf

Buenas tardes, nos permitimos remitir el Oficio 415-161874 y su anexo, en referencia a:

Ref: Su Oficio No. 5561

Proceso Ejecutivo 11001400304020180114100

Demandante: Confecciones Grupo Alianza S.A.S. Nit.900.207.777-9 Demandado: Emcorp Group S.A.S. Nit 900.567.052-1

Cordialmente,

Apoyo Judicial
Superintendencia de Sociedades

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información y/o solicitudes de la Superintendencia de Sociedades, por tanto no responder a este correo
Nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es webmaster@supersociedades.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP

"Contribuyamos con el medio ambiente, antes de imprimir este correo pensemos si es necesario".



2

1

2

Asistir S.A.S

Asesores Jurídicos
Más que asesores, amigos.

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá – Reparto
E. S. D.

Asunto: **MEDIDAS CAUTELARES**
DE: **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S**
CONTRA: **EMCORP GROUP S.A.S**

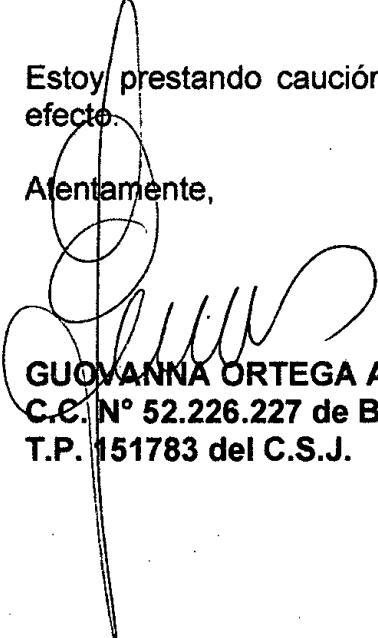
Guiovanna Ortega Avalos, mayor de edad y domiciliada en la Avenida Jiménez No. 4 - 49, oficina 407 de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.226.227 de Bogotá, en mi condición de apoderada de la empresa **CONFECCIONES GRUPO ALIANZA S.A.S**, domiciliada en la Avenida Carrera 50 No. 35 -32 Sur, de esta ciudad, de acuerdo a poder adjunto, otorgado por su representante legal CLARA MARLENY QUIROGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.793.022 Expedida en Bogotá, comedidamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para qué los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria así:

Solicito el embargo y secuestro de bienes mueble y mercancías que se encuentren en el domicilio principal de la empresa que para el caso en concreto es Calle 106 No. 23 – 61, Piso 801 Bogotá D.C.

Igualmente, solicito a su señoría se decrete embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la empresa EMCORP GROUP S.A.S, en las cuentas corrientes y de ahorro de los siguientes bancos: BANCO DAVIVIENDA, BACO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO BNG, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO CITIBAK, BANCO DEL OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR.

Estoy prestando caución legal en póliza de compañía de seguros autorizada al efecto.

Atentamente,



GUOVANNA ORTEGA AVALOS
C.C. N° 52.226.227 de BOGOTA
T.P. 151783 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003040 2018 – 01141 00

Atendiendo la petición que precede y por ser procedente lo solicitado, se **DECRETA:**

1.-El embargo y retención de los dineros que llegará a tener la sociedad ejecutada **EMCORP GROUP S.A.S.**, en las cuentas bancarias indicadas en el escrito visto a folio 1, en consecuencia ofíciase de conformidad a las entidades mencionadas en el precitado escrito. Límitese la medida a la suma de \$ 105.488.000.00.

Por Secretaría ofíciase a la correspondiente entidad comunicándole la anterior medida cautelar y para que constituya certificado de depósito para el presente proceso y a órdenes de este juzgado, el que deberá ser puesto a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación; así mismo, infórmesele que una vez se radique ante dicho establecimiento bancario el oficio que en cumplimiento de lo dispuesto haya lugar, se entiende consumado el embargo. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.)

Igualmente en el oficio a librar, indíquesele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina e igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

No se decretan más medidas en tanto el valor de los bienes no puede superar el valor del doble del crédito, conforme lo establece el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso. Una vez se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro prenotada, se decidirá sobre las demás medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de _____
de 2018 a las 8 A.M.

31 AGO. 2018

Secretaría